



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 440

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tercera Convocatoria del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” 4

Fideicomiso Educación Garantizada

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-055/COTECD-20-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 21
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-056/SAAPS-20-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 22
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Contról Interno Institucional, con número de registro MEO-058/CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos de la acción social, “Actividad Institucional de Producción Agropecuaria y Emprendimiento”, para el ejercicio fiscal 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 20 de marzo de 2020 24

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los formatos únicos de los trámites que se indican 26

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Alertando a nuestra Comunidad”, para el ejercicio 2020, publicado el día 07 de julio de 2020 128

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-095-2020.- Convocatoria Número 095.- Contratación de obra pública en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo el reforzamiento de los edificios 1 y 2 de la escuela primaria Justo Sierra 132
- ♦ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitación Pública Nacional, número COY-DGODU-OB-LP-22-20.- Convocatoria No. AC-DGODU-RL-05-2020.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de trabajo realizado para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias (bacheo segunda etapa) 134
- ♦ **Edictos (1)** 136
- ♦ **Aviso** 139



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV 11 y 13 fracción V de su Reglamento; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y en sus posteriores modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todos de 2020; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; estableciendo en su apartado 8.1, que para acceder a dicho Programa, se emitiría la Convocatoria correspondiente.

Que con fecha 3 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, para su Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y para el Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”, en el que, en su punto PRIMERO, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”.

Que el artículo 20 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a las autoridades para que, en caso de riesgo a la integridad física y salubridad de las personas, procedan directamente a la ejecución de los trabajos pertinentes para la atención de las medidas de que se trate.

Que con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; dentro del cual se realizó un ajuste presupuestal, se adicionó el apartado 19, a efecto de normar el procedimiento de instrumentación del Programa, durante la Emergencia Sanitaria a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, modificándose además diversos aspectos relativos a la capacitación, asistencias técnicas e incorporando la materia prima dentro de los conceptos para utilizar el apoyo económico directo.

Que resultado de la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, el Comité de Evaluación, aprobó a 138 Organizaciones Sociales, como beneficiarias del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y a 141 Cooperativas, como beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”; cumpliéndose de esta forma, la meta física establecida para el Subprograma señalado en primer término.

Que con fecha 3 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Segunda Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, únicamente para el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.”; por lo que derivado de dicha Convocatoria, mediante sesión ordinaria de 7 de agosto de 2020, el Comité de Evaluación aprobó a 79 Cooperativas, como beneficiarias de dicho Subprograma.

Que con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020.

Que con fecha 22 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se realiza la tercera modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, realizándose una modificación presupuestal, que elevó la meta física del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, hasta 276 Cooperativas beneficiarias, adicionándose el apartado 19.5 y modificándose el procedimiento para el otorgamiento y comprobación de los apoyos, para el Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, a través del representante legal de la Cooperativas beneficiarias del ejercicio 2020 y anterior, homologando los requisitos documentales y procedimentales entre ambos periodos.

Que la información derivada de la Operación de los Programas, en todo momento debe ser accesible y visible para el gobernado; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN SU SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (**STyFE**), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**), por conducto de su Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**):

CONVOCA

A Sociedades Cooperativas, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas.

A participar en el Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), EN SU SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”, de conformidad con las siguientes:

BASES

El Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, es operado por la **STyFE**, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (**DGESS**); siendo la Dirección de Atención a Cooperativas (**DAC**), el área administrativa encargada de instrumentar el Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, objeto de la presente Convocatoria.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS.

Los objetivos específicos del Programa **FOCOFESS 2020**, en su Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, son:

Fortalecer hasta **276** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El **Programa FOCOFESS 2020**, reconoce como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGTBTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, son:

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente ante la DFC o la DAC, la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente al ejercicio 2019. Sin embargo, tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas solamente podrán participar en dicho Subprograma y en su caso, recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate.

Las Organizaciones Sociales que hayan sido declaradas beneficiarias en el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, durante el ejercicio 2019, que no hayan recibido aún el apoyo económico directo correspondiente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, en caso de que la Cooperativa participante resulte aprobada como beneficiaria en éste último Subprograma, el apoyo económico directo correspondiente, será otorgado hasta que se haya concluido satisfactoriamente con el otorgamiento y comprobación del apoyo económico directo, correspondiente al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, del ejercicio 2019, en términos de las Reglas de Operación y demás normatividad que corresponda.

METAS FÍSICAS.

Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”:

Otorgar hasta **276** apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte de los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2020, es de: \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales**, será de: **\$41,400,000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$50,842,105.00 (Cincuenta millones ochocientos cuarenta y dos mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. de ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 276 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios.	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$41,400,000.00

		*Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, enfocado a fortalecer procesos productivos, de distribución, de comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente.					
--	--	---	--	--	--	--	--

*Para cubrir las asistencias técnicas especializadas se contará con hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, a cuyos beneficiarios se les otorgará un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Cooperativas beneficiarias.

REQUISITOS DE ACCESO.

Las Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de los apoyos otorgados en el **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

- 1.- Que todos los beneficiarios directos integrantes de la Cooperativa, sean residentes de la Ciudad de México.
- 2.- Que ninguno de los integrantes de la Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con el otorgamiento de apoyos y/o de comprobaciones, relacionadas con Programas Sociales del orden federal y/o local.
- 3.- Que la actividad económica que pretendan iniciar o desarrollar a través del apoyo económico, se realice dentro de la Ciudad de México.
- 4.- Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Cooperativas aspirantes.
- 5.- La presentación de solicitudes se realizará conforme al procedimiento establecido en la presente Convocatoria.
- 6.- Todos los trámites descritos en la presente Convocatoria, son gratuitos y sólo podrán ser realizados en la forma y procedimientos que la **DGESS** asigne para tal fin y por su personal autorizado.
- 7.- Los trámites de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**, deberán realizarse directa y únicamente por medio del representante legal de la Cooperativa.

PROHIBICIONES GENERALES

- 1.-No se recibirá ninguna solicitud de acceso, fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria.
- 2.-No se entenderá ningún trámite o comunicación, con persona distinta al representante legal de la Cooperativa.
- 3.-Ninguno de los miembros de la Cooperativa, registrados en la solicitud de acceso al Subprograma, podrá estar registrado simultáneamente en otras Organizaciones Sociales o Cooperativas, aspirantes en el ejercicio fiscal 2020, en cualquiera de los dos Subprogramas.
- 4.-Una misma persona no podrá representar a más de una Organización Social o Cooperativa a la vez, en relación al Programa.
- 5.-No podrán acceder a los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 6.-Queda estrictamente prohibido para las Cooperativas, modificar su conformación (integrantes) en cualquier etapa del Programa. El cambio de integrantes será causal de inicio al procedimiento de baja de la Cooperativa.
- 7.-Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipamiento o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, no podrán emplear el apoyo directo otorgado, en los siguientes conceptos:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Anticipo de rendimientos.
- Pago de impuestos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Artículos perecederos o insumos para consumo personal.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de cursos de capacitación.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Y en general, para adquirir cualquier objeto o insumo que no se relacione o resulte estrictamente necesario para la realización de su actividad productiva.

INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA FOCOFESS 2020, EN SU SUBPROGRAMA DE “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”, PARA LA TERCERA CONVOCATORIA Y DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

A efecto de salvaguardar la salud de los miembros de las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, así como del propio personal de la **STyFE** y considerando lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 19 del Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020, que establece que mientras subsista el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja el contacto entre personas y hasta que

la STyFE lo determine operativamente necesario, **la instrumentación del Programa FOCOFESS 2020, en lo relativo a la presentación de documentos, verificación domiciliaria, asistencias técnicas y alta a proveedor, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación;** por lo que, la presentación de todos los formatos y requisitos documentales establecidos en la presente Convocatoria, por parte de las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, se realizará **enviando dicha documentación a la dirección electrónica:**

focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx

Mientras subsista el caso de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México o alguna medida que restrinja el contacto entre personas y hasta que la STyFE determine operativamente necesario, el **Programa FOCOFESS 2020**, no contemplará dentro de su instrumentación, la capacitación para integrantes de las Cooperativas beneficiarias, ni otorgará apoyo indirecto alguno para este rubro; con el objetivo que dentro de dicha situación de emergencia, aumente el monto del apoyo económico directo para las Cooperativas beneficiarias y éste pueda ser otorgado en una forma mucho más expedita.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

1.- Las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán realizar su **pre-registro** (en línea), en la siguiente dirección electrónica:

<https://focofess.cdmx.gob.mx>

Dicho pre-registro consiste en llenar los datos de la Cooperativa aspirante, lo cual una vez realizado, generará un **número de folio**, que será el dato que en lo sucesivo permita identificar a la Cooperativa, ante la STyFE.

2.- Seguidamente, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar **(en línea)** y en la misma dirección electrónica <https://focofess.cdmx.gob.mx>, los siguientes **formatos**:

- Formato de “Solicitud de Acceso”
- Formato de “Descripción del Proyecto”
- Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”

3.- Las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán descargar para su firma y “llenado a mano”, en la dirección electrónica <https://focofess.cdmx.gob.mx>, los siguientes **documentos complementarios**:

- “Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos”
- “Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios manifiestan no ser servidores públicos”
- “Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020.

PLAZO PARA PRE-REGISTRO, REQUISITADO DE FORMATOS Y ENVÍO DE DOCUMENTOS.

La plataforma de acceso para que las Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su pre-registro, el requisitado (en línea) de formatos, la descarga y envío de documentos, **se encontrará disponible durante 4 (CUATRO) DÍAS, NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ENVÍO DE DOCUMENTOS.

El envío documental se realizará al correo electrónico focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, desde las 00:00 horas del primer día y hasta las 23:59 horas del último día del plazo señalado para tal efecto, en el entendido que la documentación que se remita a un correo electrónico diverso al señalado o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma **“Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”**, deberán enviar electrónicamente dentro del plazo establecido para tal efecto, los siguientes documentos, escaneados:

- Formato de “Solicitud de Acceso”**, debidamente requisitada y firmada por el representante legal;
- Formato de “Descripción del Proyecto”**; debidamente requisitado y firmado por el representante legal;
- Formato de “Proyecto de Inversión o Plan de Negocios”**, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, debidamente requisitado y firmado por el representante legal;
- Acta Constitutiva**, de al menos seis meses de antigüedad a la fecha de su presentación, la cual debe encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con Folio Mercantil Electrónico;
- Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, con una vigencia mínima de seis meses al momento de su presentación;
- Constancia de situación fiscal de la Cooperativa**, actualizada al 2020 con estatus “Activo”;
- Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico –FME- y domicilio de la Cooperativa;
- Identificación oficial vigente de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa** (INE, cédula profesional, pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- CURP** de cada una de las personas integrantes de la Cooperativa, con el formato vigente;
- Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México**, con una vigencia mínima de 2 meses de expedición a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo;
- Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudos**, donde el representante legal de la Cooperativa manifieste que la persona moral no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales en la **STyFE** y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías; debidamente requisitado y firmado por el representante legal;
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que los socios manifiestan no ser servidores públicos**; debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa;
- Escrito de designación y autorización del representante legal de la Cooperativa para acceder y realizar los trámites del Programa FOCOFESS 2020**, debidamente requisitado y firmado por todos los socios de la Cooperativa.

Todos los documentos deberán ser remitidos, en forma escaneada en formato “pdf”, integrarse un archivo por cada uno de los documentos y enviarse en el mismo orden arriba establecido.

Los documentos presentados, deberán almacenarse en una carpeta (comprimida) “zip” o “rar” nombrada con el número de folio asignado al momento de realizar el pre-registro en línea.

No se aceptarán documentos fotografiados o en formato “JPG”.

RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL

La recepción documental se realizará en el correo electrónico arriba indicado, desde las 00:00 horas del primer día, hasta las 23:59 horas del último día establecido para tal efecto, conforme a la presente Convocatoria; en el entendido de que la documentación que se remita a un correo electrónico diverso al aquí señalado o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente las solicitudes de acceso y documentación, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, vía correo electrónico, a efecto que de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la presente Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En el caso de que la Cooperativa aspirante, remita documentación incompleta, seccionada en archivos o correos electrónicos diversos, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura y/o impresión, ésta se tendrá por no recibida y se remitirá un correo electrónico en el cual se informará a la Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez remitida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **DGESS** y, por tanto, no será factible la devolución de ningún archivo.

Una vez que la **DGESS** verifique que toda la documentación enviada por la Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la presente Convocatoria, se informará a la Cooperativa sobre la correcta remisión de sus documentos, para su posterior dictaminación por parte del Comité de Evaluación, lo cual únicamente identifica a la Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite entre la **DGESS** y la Cooperativa, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad De México**” **FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Únicamente se dará trámite a las solicitudes de acceso que cumplan con todos y cada uno de los requisitos determinados en las Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la presente Convocatoria y que su expediente se encuentre debidamente integrado.

No podrá adicionarse ningún requisito documental, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa y en esta Convocatoria.

Después de la recepción documental, personal de la **DAC**, revisará los documentos remitidos.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del Programa **FOCOFESS 2020**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **STYFE** a través de la **DGESS** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

VERIFICACIÓN

En caso de que la documentación presentada por las Cooperativas, aspirantes a beneficiarias, cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se notificará mediante correo electrónico a su representante legal, de la admisión a trámite de su solicitud de acceso.

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por las Cooperativas, aspirantes, la **DAC** instrumentará una verificación a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, misma que se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación.

Si resultado de la verificación realizada, a través de medios remotos, no se acredita el desarrollo de la actividad económica de la Cooperativa, para la que se solicita el beneficio del **Programa FOCOFESS 2020**, o se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito al solicitante.

ASISTENCIAS TÉCNICAS.

La **DAC**, dependiente de la **DGESS**, realizará acciones de seguimiento a las Cooperativas beneficiarias, por medio de **dos visitas de asistencia técnica especializada**, con el objeto de brindar a éstas, asesoría para el mejoramiento del Proyecto Productivo y que éste resulte acorde con la actividad económica para la que solicita el apoyo, las cuales se realizarán utilizando medios remotos tecnológicos de comunicación.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE COOPERATIVAS BENEFICIARIAS.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación del Programa FOCOFESS 2020, para su evaluación y dictaminación, de conformidad al mecanismo establecido en los Lineamientos correspondientes.

Las Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación**, para la obtención del apoyo establecido en el **Programa FOCOFESS 2020**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, se darán a conocer a través de la página electrónica de la **STyFE**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirán en los demás lugares que la **STyFE** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **DGESS**. Asimismo, las Cooperativas serán notificadas como beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Una vez que las Cooperativas sean aprobadas por el **Comité de Evaluación**, éstas formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020** y sus posteriores modificaciones.

Las Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa FOCOFESS 2020**.

LISTA DE ESPERA.

Las Cooperativas que figuren en lista de espera del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser beneficiadas durante este ejercicio fiscal, siempre y cuando existieren los recursos para su asignación.

Así mismo, en caso de que los recursos disponibles no fueran suficientes para otorgar los apoyos a las Cooperativas, que hayan cumplido con los requisitos de acceso al subprograma, éstas podrán ser registradas en la lista de espera.

Las Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2020, quedarán excluidas del proceso de priorización.

ALTA PROVEEDOR.

Solamente cuando la Cooperativa declarada beneficiaria haya cumplido con la primera asistencia técnica especializada, se realizarán las gestiones necesarias para el otorgamiento del apoyo económico directo, debiendo realizarse para tal efecto, el trámite de alta proveedor correspondiente.

Para realizar el trámite de Alta proveedor, establecido en las Reglas de Operación del **Programa FOCOFESS 2020** y en sus posteriores modificaciones, por parte de las Cooperativas beneficiarias, éstas deberán remitir toda su documentación ante la **DGESS**, al correo electrónico altasproveedor.styfe@gmail.com, en formato “PDF” y a color, indicando en el “asunto” del correo electrónico, el número de folio que se asignó al momento de obtener su pre-registro, presentando los siguientes requisitos documentales:

- a).- Contrato de Apertura de Cuenta (cuenta de cheques) con la Institución Bancaria de su preferencia, el cual debe contener la Clabe Interbancaria. Dicho documento se debe acompañar de una Carta de validación bancaria, la cual será expedida con las características siguientes: elaborada en papel membretado, con sello de la sucursal, nombre completo de la Cooperativa, número de Clabe interbancaria, clave de la sucursal, nombre y clave de la plaza, nombre y firma del ejecutivo; así como, del Estado de Cuenta en caso de que la misma se haya aperturado con más de dos meses de antelación a la fecha de su presentación.
- b).- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), es decir, la constancia de situación fiscal de la Cooperativa (3 hojas), con estatus de activo.
- c).- Copia de la Identificación Oficial (INE o IFE) del representante legal de la Cooperativa.
- d).- Comprobante de domicilio, del sitio señalado como domicilio fiscal y/o comercial de la Cooperativa (debe coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal y su expedición no debe ser mayor a dos meses).
- e).- En caso de que haya realizado este trámite con anterioridad deberá presentar el Estado de cuenta bancario de la Cooperativa con estatus activo, para verificar que siga vigente en el sistema.

Posterior a la recepción documental, la Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo, revisará los documentos remitidos, para requisitar el formato denominado **“Información para depósito interbancario en cuenta de cheques”**, mismo que será enviado al correo electrónico del representante legal para su debida validación y firma autógrafa en tinta azul, por lo que posteriormente se devolverá al correo altasproveedor.styfe@gmail.com, escaneado (en las mismas condiciones antes descritas).

Una vez recibidos los documentos señalados con anterioridad, se procederá al trámite de alta proveedor con el área correspondiente.

Para la obtención del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación**, también hayan cumplido con la realización de cuando menos una de las asistencias técnicas especializadas y haber presentado todos los documentos bancarios y fiscales necesarios para la dispersión del apoyo, conforme a las Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la presente Convocatoria.

COMPROBACIÓN FISCAL.

La Cooperativa declarada beneficiaria en el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, tendrá un plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de que ésta recibió el apoyo directo como beneficiaria del **Programa FOCOFESS 2020**, para comprobar ante la **DGESS**, la utilización total del recurso otorgado, para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando para tal efecto, las facturas que justifiquen y acrediten la adquisición relacionada con su actividad económica, así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce por parte de la **DGESS**.

Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que la Cooperativa se haya presentado para comprobar ante la **DGSS** el recurso otorgado; la **DGESS** a través de la **DAC**, enviará oficio requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento de dicha obligación.

Realizado lo anterior, corresponderá a la **DGESS** tomar las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

En el caso de adquisición de materia prima, ésta deberá encontrarse directamente relacionada con la actividad económica que desarrolla la Cooperativa y para efectos de comprobación, se aceptará como monto máximo a comprobar por ese concepto, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N).

REQUISITOS DE PERMANENCIA DENTRO DEL PROGRAMA FOCOFESS 2020.

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el **Comité de Evaluación**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante legal de la Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite.
- 2.- Que el domicilio fiscal y comercial de la Cooperativa, se ubique en la Ciudad de México.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.
- 4.- Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de la Cooperativa, como aspirantes a beneficiarias del **Programa FOCOFESS 2020**.

CAUSALES DE BAJA.

Serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa FOCOFESS**, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, cuando la Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Falsear datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsecuentes del Subprograma en cuestión.
- 2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al **Programa (FOCOFESS 2020)**, en cualquier etapa de éste.
- 3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Cooperativa, participa en la operación del **Programa (FOCOFESS 2020)**.
- 4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas; o en su caso, durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica para la que se solicitó el apoyo económico del **Programa FOCOFESS 2020**.
- 5 - Cuando a través del representante legal de la Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
- 6.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite, atribuible a la Cooperativa, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable.
- 7.- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la **DGESS**, que contravenga el objeto del **Programa FOCOFESS**, la cual podrá ser puesta a consideración del **Comité de Evaluación** para que éste determine si es motivo suficiente para iniciar el procedimiento de baja.

PROCEDIMIENTO DE BAJA

En caso de que la Cooperativa incurra presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la **DGESS** le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente

o no, la baja y cancelación de la Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Cooperativa.

PREVISIONES GENERALES

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el **Programa FOCOFESS 2020**, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del **Programa FOCOFESS 2020**, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

La ejecución del **Programa FOCOFESS 2020**, se ajustará al objeto establecido en las Reglas de Operación y en sus posteriores modificaciones, así como en la presente Convocatoria, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En todos los casos que el **Programa FOCOFESS 2020** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, en primer lugar se optará por la focalización territorial, que significa otorgar prioritariamente los beneficios del Programa a todas las Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que el domicilio donde desarrollen su actividad económica, se encuentre en las unidades territoriales y colonias con Índices de Desarrollo Social más bajos, considerando para tal efecto, la medición realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a las Cooperativas, que entre sus miembros cuenten con personas incluidas en grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como: mujeres, personas mayores, jóvenes, personas con discapacidad, comunidad LGBTTTI, comunidad indígena, etc.

En el caso del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**”, se dará prioridad a aquellas Cooperativas que no hayan sido beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores por el mismo Subprograma.

Por último, cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente y aleatorio para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa FOCOFESS 2020**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios, considerando también, la lista de espera a que se refieren las Reglas de Operación correspondientes.

SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La **DGESS** a través de la **DAC** serán los responsables de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias en cada uno de los componentes comprendidos dentro de la operación del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos o realizar visitas de verificación que estime necesarias a las Cooperativas, aspirantes o beneficiarias, según sea el caso.

La Red de Contraloría Ciudadana tendrá a su cargo la supervisión y control del **Programa FOCOFESS 2020** a través de los mecanismos e instrumentos establecidos para tal fin.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la **DGESS**, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del Programa FOCOFESS 2020 y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja mediante los siguientes medios:

Vía Telefónica: en la **DGESS** a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la **STyFE** (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

De manera personal: el quejoso deberá acudir a las oficinas de la **DGESS** para entregar escrito libre o correo electrónico, mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **DGESS**.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá, a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

ÁREAS DE RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE QUEJAS

La queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en la **DGESS**. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **STyFE**, ubicada en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México. Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que a través de dichos mecanismos las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa FOCOFESS 2020**, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 09820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **DGESS**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- 2.- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- 3.- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- 4.- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- 5.- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- 6.- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- 7.- Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

Los datos y observaciones de la evaluación se realizarán paralelamente a la operación del **Programa FOCOFESS 2020** con el fin de garantizar la recolección de datos necesarios para elaborarla.

Debido a que los procesos de desarrollo de una empresa social y solidaria son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad anual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico

INDICADORES DEL PROGRAMA.

De conformidad con el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, la evaluación externa del **Programa FOCOFESS 2020**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en adelante EVALÚA CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALÚA CDMX y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente y aplicable en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del programa social es la Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas.

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de empresas sociales y solidarias constituidas, reporte de empresas sociales y solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y los Subprogramas que lo componen y de la política pública de Fomento a la Economía social y Solidaria aplicada por la Dependencia, las personas integrantes de las Empresas Sociales y Solidarias, los organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica y la población en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios a través de escrito libre directamente en domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc. CP 06820. Ciudad de México.

Adicional a lo anterior, se podrá invitar a ciudadanos para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa FOCOFESS 2020**, a través de su incorporación al **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El **Programa FOCOFESS 2020** para su operación considera preponderantemente la inclusión como beneficiarios a aquellas personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; derivando en una atención interinstitucional de diversas problemáticas a las que esta población se enfrenta y las cuales se pretende combatir con acciones que favorezcan e incidan en una mejora sustancial de su situación económica, social y/o laboral.

Aunado a ello, en atención a los Ejes del Programa de Gobierno 2019-2024, 1. Igualdad de Derechos y 2. Ciudad Sustentable, el **Programa FOCOFES 2020** incluye la conformación de vínculos con Programas sociales, Estrategias y acciones de diversas entidades de gobierno, como pueden ser:

“**PILARES**” es un programa coordinado con 16 Alcaldías y con diversas instancias o instituciones de educación pública y privadas, dirigido a jóvenes de la Ciudad de México, que por alguna razón dejaron la escuela y se acercaron a prácticas delictivas, persiguiendo que éstos regresen a la escuela, así como promover la economía a través de la enseñanza de distintos saberes, así como la formación de Cooperativas y pequeñas empresas para generar economías en estas zonas.

En el ámbito interno de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el **Programa FOCOFESS 2020** conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil. Así mismo, busca la inclusión e igualdad laboral.

Lo anterior debido a la conjugación de beneficios que diversas Entidades y Dependencias de la Administración Pública para beneficiar los grupos de atención prioritaria referidos en el artículo 11 de la Constitución local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa FOCOFESS 2020** “es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Toda vez que en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2020, el Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, determinó como beneficiarias a 141 Cooperativas, del Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”; y en su 5ª. Sesión Ordinaria de 7 de agosto de 2020, dicho Cuerpo Colegiado aprobó 79 Cooperativas, como beneficiarias del referido Subprograma, estableciendo una lista de espera de 34 Cooperativas; a efecto de alcanzar la meta de hasta 276 Cooperativas beneficiarias, establecida en el Aviso por el que se realiza la tercera modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2020, la presente Convocatoria estará limitada a beneficiar: hasta un máximo de 56 Cooperativas, aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

El presente Aviso estará vigente dentro de un periodo de 4 (cuatro) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ
